

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
Resolución de Entrega de Información
UAIP-MITUR- No.02/2021

San Salvador, a las once horas con cincuenta minutos del día nueve de febrero de dos mil veintiuno, el Ministerio de Turismo, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información, con referencia MITUR-IAIP 02/2021, interpuesta por los ciudadanos [REDACTED], en la cual requieren lo siguiente:

1. Los veinte contratos de mayor costo económico que fueron adjudicados en el año 2020 por el Ministerio de Turismo, por medio de los cuales se dio la adquisición de bienes, la contratación de servicios, suministros, consultorías, construcción de obra pública, concesiones y arrendamiento de inmuebles. Deberá indicarse el nombre de la persona natural o jurídica a la cual se adjudicó el contrato, período de contratación, el monto adjudicado, el objeto de la contratación, y la forma de contratación de cada uno de ellos (licitación, libre gestión, contratación directa).
2. En el caso de los contratos que fueron adjudicados mediante licitación, indicar lo siguiente:
 - a) el monto de la oferta económica de los ofertantes que presentaron interés; b) resultados de la evaluación de los ofertantes según lo estipulado en las bases de licitación.

CONSIDERANDO:

- I. Que con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas.
- III. Que este Ministerio siempre ha dado cumplimiento a la obligación de poner a disposición del público la información que la Ley de Acceso a la Información Pública cataloga como oficiosa, y para el caso en concreto.
- IV. Que la información solicitada por los ciudadanos requirentes se encuentra pública en el Portal de Transparencia, por lo que es procedente poner a disposición de estos el enlace en el que puede ser consultada.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

SE RESUELVE:

- 1) Póngase a disposición de los ciudadanos requirentes [REDACTED] el enlace en el que puede ser consultada la información solicitada en el punto 1, la cual se encuentra pública en el Portal de Transparencia, para lo cual deberá seguir los siguientes botones:

MINISTERIOS – MINISTERIO DE TURISMO – INFORMACIÓN EN COVID-19 – INSTITUCIÓN:
MINISTERIO DE TURISMO – TIPO DE INFORMACIÓN: CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES:
https://www.transparencia.gob.sv/en_covid19?button=&information_standard%5Bid%5D=16&page=14&q%5Binstitution_id_eq%5D=57&utf8=%E2%9C%93

- 2) Respecto de la información solicitada en el punto 2, se hace del conocimiento que no se adjudicó ningún contrato bajo la forma de licitación, dado que las contrataciones realizadas y que se encuentran en el link arriba detallado, se desarrollaron conforme a lo regulado por el artículo 6 de la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres y los “Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia Decretado por la Pandemia COVID-19”, emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del Ministerio de Hacienda.
- 3) Notifíquese.

Por lo tanto, se notifica la presente resolución en esta misma fecha, a través de correo electrónico consignado para recibir notificaciones: [REDACTED]



GRACIA MARÍA BARRERA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD HONOREM